

RESOLUCION Núm. 001378 del 27 de Noviembre de 2020

“Por la cual se Ordena dar por Terminado el Tramite Y Archivar el Expediente de la Vocación Hereditaria D – 86”

LA DIRECTORA REGIONAL SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En ejercicio de la Función consagrada en el Libro 2 Parte 4 Titulo 3 Capitulo 1 Sección 3 Artículo 2.4.3.1.3.9 del Decreto 1084 de mayo 26 de 2015, el Artículo Vigésimo Numeral 12., de la Resolución No. 682 de enero 24 de 2018, Resolución No. 2369 del 28 marzo de 2019, Acta de Posesión N° 000070 del 01 de Abril de 2019, Resolución No. 1710 del 29 de septiembre de 2004, modificada por la Resolución 681 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 de la Ley 75 de 1968 indica que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá *“los derechos que hoy corresponden a otras entidades con relación a los bienes vacantes y mostrencos”*.

Que el numeral 19 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 señala que es función del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *“Promover las acciones en que tenga interés por razón de su vocación hereditaria o de bienes vacantes o mostrencos, de acuerdo con las Leyes”*.

Que en el artículo 4, literal C, de la Resolución 682 de 2018, se atribuye competencia a la Dirección Regional para conocer del presente caso.

HECHOS

Los hechos se resumen de la siguiente manera, de acuerdo a lo que obra en la carpeta así:

Que, el día 18 de junio de 2013, se reconoce poder por parte de la Directora Regional Santander al abogado MIGUEL ANGEL MENDIVELSO MORENO, para que en nombre y representación del ICBF inicie y lleve hasta su terminación el proceso sucesoral de los bienes del causante LUIS FRANCISCO ORTEGA GALVIS.

Obra oficio de fecha 20 de junio de 2000 por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil a la Regional en el cual informa que en esa entidad no se puede realizar actuación alguna respecto de algunos registros civiles entre ellos el de Luis Francisco Galvis Ortega, los cuales deben ventilarse ante la Jurisdicción de Familia.

RESOLUCION Núm. 001378 del 27 de Noviembre de 2020

**“Por la cual se Ordena dar por Terminado el Tramite Y Archivar el Expediente de la
Vocación Hereditaria D – 86”**

Según certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se observa la siguiente y ultima anotación No. 12: No de Matrícula 161-1631. “ANOTACION No. 12 Fecha: 16/6/2008 RADICACION: 0057 doc oficio 400 del: 6/6/2008 JUEZ 1 PENAL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO VALOR DEL ACTO: \$0, Se cancela la anotación No. 8 ESPECIFICACION: CANCELACION; 0773 CANCELACION ESCRITURAS – VALOR: SIN MEDIDA CAUTELAR PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular del derecho real de dominio incompleto) A: ORTEGA GALVIS LUIS FRANCISCO CC# 1947739 X”.

Se observa como parte del expediente los siguientes documentos:

- Escrito de demanda de Sucesión Intestada del causante LUIS FRANCISCO ORTEGA GALVIS, propuesta por el abogado del ICBF ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación Santander, cuyos bienes constan de un inmueble ubicado en la Cra 4 No. 08-02/04 de ese municipio, identificado con la Matricula Inmobiliaria número 161-1631 de la oficina de instrumentos públicos y con numero predial 010000270011000.
- Certificado de Bautismo de LUIS FRANCISCO GALVIS ORTEGA de fecha de expedición 17/03/2000
- Resolución No. 135 de 1986 expedida por el Alcalde de Contratación Santander “Por la cual se ADJUDICA a título gratuito, un lote de terreno de propiedad de la nación.” a los señores RAMIRO HERNANDEZ y GABRIELINA HERNANDEZ MENDOZA
- Registro de Defunción de Luis Francisco Galvis Ortega, donde consta el fallecimiento el 10 de marzo de 1998
- Escritura Publica No. 116 del 05 de agosto de 1992 de compraventa de EXCELINO SANCHEZ BAEZ y LIGIA ROJAS ESPINOSA a LUIS FRANCISCO ORTEGA GALVIS de un lote de terreno con casa de habitación
- Certificado de libertad y tradición No. de Matrícula 161-1631, dentro del cual se observa venta del inmueble de LUIS FRANCISCO ORTEGA GALVIS a ANGEL DE JESUS MARTINEZ GARCIA, esta a su vez vende a JOSEFINA MARTINEZ LOPEZ, ella a HENOC RUEDA LEON, esta ultima se cancela por demanda en Acción Revocatoria, quedando vigente la propiedad de JOSEFINA MARTINEZ LOPEZ, con fecha 18 de septiembre de 2007.
- Auto Rdo 682114089001-2013-00015-00 por medio del cual el Juez ADRIANA GOMEZ CANCINO Resuelve: INADMITIR la demanda presentada por el abogado MIGUEL ANGEL MENDIVELSO MORENO y concede 5 días para la corrección.

RESOLUCION Núm. 001378 del 27 de Noviembre de 2020

“Por la cual se Ordena dar por Terminado el Tramite Y Archivar el Expediente de la Vocación Hereditaria D – 86”

- El 15 de julio de 2013 el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación Santander, mediante auto, resuelve RECHAZAR la demanda presentada por el ICBF contra el causante LUIS FRANCISCO ORTEGA GALVIS y ordena la devolución de los documentos y archivo del expediente. Según las consideraciones el despacho expone: “Revisado el expediente, se tiene, que mediante auto de fecha veintiséis (26) de junio del presente año, se declaro inadmisibile la presente sucesión intestada propuesta por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de apoderado judicial, concediéndose el termino de ley para la subsanación de la misma, sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento alguno.”.
- Obra demanda de pertenencia de prescripción ordinaria, interpuesta ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación Santander por el apoderado del señor HENOC RUEDA LEON
- Mediante Sentencia del 18 de septiembre de 2013 dentro del proceso con numero de Rad: 682114089001-2013-00006-00 el Juzgado Promiscuo del municipio de Contratación Santander Resuelve: “DECLARAR que pertenece en Domicio pleno y absoluto a HENOC RUEDA LEON por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio el inmueble urbano ubicado en la carrera 4 No. 8-02/04 del municipio de Contratación, alinderado así:se identifica con la matricula inmobiliaria numero 161-1631 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Contratación, con código catastral número 01-0000270011000.
...)
- Según consulta de fecha 14/06/2018 arrojada en el certificado de libertad y tradición aparece como ultima anotación del inmueble: Titular del derecho de dominio, modo de adquisición: declarativo judicial de pertenencia, del Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación a RUEDA LEON HENOC

Que, en virtud de lo descrito anteriormente y de acuerdo a la información recaudada hasta el momento de elaboración de esta Resolución, con las pruebas documentales anexas dentro del expediente, se encuentra que la denuncia de vocación hereditaria siendo causante el señor **LUIS FRANCISCO ORTEGA GALVIS (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Núm. 1.947.739; no tiene fundamento jurídico, por cuanto, se puede evidenciar que la existencia del bien a nombre del occiso ha tenido diferentes transmisión de dominio siendo las últimas las siguientes: De LUIS FRANCISCO ORTEGA GALVIS a ANGEL DE JESUS MARTINEZ GARCIA, esta a su vez vende a JOSEFINA MARTINEZ LOPEZ, esta a HENOC RUEDA LEON, esta última se cancela por demanda en Acción Revocatoria, quedando vigente la propiedad de JOSEFINA MARTINEZ LOPEZ, con fecha 18 de septiembre de 2007.

RESOLUCION Núm. 001378 del 27 de Noviembre de 2020

“Por la cual se Ordena dar por Terminado el Tramite Y Archivar el Expediente de la Vocación Hereditaria D – 86”

Se encuentra que el 15 de julio de 2013 el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación Santander, mediante auto, resuelve RECHAZAR la demanda presentada por el ICBF contra el causante LUIS FRANCISCO ORTEGA GALVIS y ordena la devolución de los documentos y archivo del expediente.

A su vez mediante Sentencia del 18 de septiembre de 2013 el Juzgado Promiscuo del municipio de Contratación Santander Resuelve: “DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto a HENOC RUEDA LEON por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio el inmueble urbano ubicado en la carrera 4 No. 8-02/04 del municipio de Contratación, objeto de este proceso. Este mismo hecho se consagra en el certificado de libertad y tradición consultado.

Además se observa dentro de la carpeta que contiene el proceso de Vocación Hereditaria, la inexistencia de otros bienes a nombre del causante.

Así las cosas, esta Dirección Regional, determina que no es procedente continuar con el trámite administrativo de la **DENUNCIA DE VOCACIÓN HEREDITARIA D-86 del 23/11/1999**, siendo causante el señor LUIS FRANCISCO ORTEGA GALVIS, quien se identificó con C.C. No. 1.947.739 de conformidad con lo establecido en la Resolución 682 de 2018, debiendo darse por terminado el trámite y archivar el mismo.

Que en virtud de lo expuesto, la Directora de la Regional Santander del ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ARCHIVAR las presentes actuaciones administrativas adelantadas dentro de la DENUNCIA DE VOCACIÓN HEREDITARIA D-86 del 23/11/1999, por esta Regional, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, en los términos establecidos en el Decreto 491, artículo 4, a los correos electrónicos inscritos en la denuncia, y en el evento en que la notificación o comunicación no pueda realizarse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección de la Regional Santander del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y el recurso de apelación ante la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales

RESOLUCION Núm. 001378 del 27 de Noviembre de 2020

**“Por la cual se Ordena dar por Terminado el Tramite Y Archivar el Expediente de la
Vocación Hereditaria D – 86”**

podrán ser interpuestos por escrito o al correo electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los



MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Directora Regional
Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón – Directora Regional – Regional Santander

Revisó: Sandra Yaneth Vargas- Abogada Dirección Regional Santander

Revisó: Diana Carolina Pineda Fajardo – Coordinadora Grupo Jurídico Regional Santander

Proyectó: Profilia Sierra Maldonado – Profesional Especializada – Grupo Jurídico Regional Santander

PÚBLICA